CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO
No. 059-2026

Entre los suscritos, JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Director General y representante legal del INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA – INDERCIM, entidad descentralizada del orden municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará INDERCIM, de una parte; y de la otra, GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S., identificada con NIT 901.469.307-8, representada legalmente por LEON DARIO ZAPATA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.362.489 expedida en Cimitarra, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INDERCIM-SAMC-01-2026 y adjudicado mediante acto administrativo del 22 de septiembre de 2026, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas aplicables y las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, DE PREMIACIÓN E HIDRATACIÓN REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS PARA LOS HABITANTES DE LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, de conformidad con el pliego de condiciones, sus anexos, la propuesta adjudicada y las instrucciones impartidas por la supervisión.

ITEM	CAMPEONATO	VALOR
1	XIV Campeonato veredal de futbol Copa Santa rosa del Carare	12,920,000.00
2	Torneo municipal de Tejo "Copa Vicente Fernández"	17,570,000.00
3	Campeonato de futbol en las categorias menores copa Cimitarra Imparable 2026	50,000,000.00
4	Torneo 72 horas de futbol de salón Cimitarra 2026	40,460,000.00
5	Campeonato Veredal de futbol Copa Cimitarra Imparable 2026	9,880,000.00
6	Campeonato municipal de futbol categoría libre Copa Cimitarra Imparable 2026	14,800,000.00
7	Campeonato de microfutbol masculino y femenino copa Cimitarra Imparable 2026	15,079,500.00

8	Festival Intermunicipal de Ajedrez " Cimitarra Imparable"	4,023,000.00
9	Competencia municipal de running 5k "Cimitarra Imparable" categorias femenina y masculino	8,058,000.00
10	Movimiento Imparable por tu bienestar, actividades deportivas y recreativas sector urbano y rural: (Barrios y/o sectores: 28 de abril, 6 de enero, la nueva cimitarra, ciudad de Dios, palmas de guayabito, prados de occidente, la cascajera y Puerto Araujo)	11,122,000.00
11	Campeonato de Baloncesto intermunicipal copa " Cimitarra Imparable"	6,372,000.00
12	Campeonato de Voleibol municipal mixto Copa "Cimitarra Imparable"	5,373,000.00
13	Campeonato de futbol 6 patinódromo Copa " Cimitarra Imparable" masculino y/o femenino	5,270,000.00
14	Competencia municipal de running 7k "Cimitarra Imparable" categorias femenina y masculino	8,598,000.00
TOTAL, EVENTOS		**209,525,500.00**

2. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

EL CONTRATISTA ejecutará las actividades y suministrará los bienes y servicios relacionados en la siguiente tabla, con sujeción a las especificaciones técnicas, cantidades, valores unitarios, lugares y programación previstos en el pliego definitivo, sus anexos, la oferta adjudicada y las instrucciones de la supervisión. Solo se reconocerán los bienes y servicios efectivamente requeridos, recibidos y aprobados.

3. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
3. Cumplir las normas del Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensiones y riesgos laborales— y efectuar los aportes parafiscales a que haya lugar respecto del personal destinado a la ejecución contractual.
4. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

Obligaciones específicas del contratista

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada en el proceso contractual y los pliegos de condiciones, sus adendas y anexos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, Los Estudios Previos y la oferta económica.
3. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro de los intereses legítimos de la Entidad.
4. Disponer de los equipos, herramientas, materiales, personal suficiente, capacitado, calificado, competente, e idóneo con la experiencia mínima requerida y demás requisitos necesarios para el desarrollo del objeto a cabalidad.
5. Proveer los servicios necesarios de recurso humano y apoyo logístico en los sitios dispuestos para el desarrollo del objeto contractual.
6. Efectuar los preparativos y la organización logística de las actividades objeto del contrato, en las fechas y en los términos que determine el supervisor.
7. Mantener vinculado el personal a su cargo, por su cuenta propia, sin que INDERCIM adquiera responsabilidad alguna, de acuerdo a las características técnicas señaladas en la propuesta y conforme a las especificaciones señaladas por la entidad.
8. Cuando para la ejecución del contrato se requiera vincular personal, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las medidas de promoción del empleo juvenil previstas en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y en las disposiciones que lo reglamenten, atendiendo la naturaleza y necesidades del contrato.
9. El Contratista se compromete a desarrollar, implementar y mantener actualizado un Plan de Emergencias y Contingencias adecuado y eficaz para la gestión de situaciones inesperadas que pudieran afectar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

4. CLÁUSULA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El presente contrato estatal se celebra como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INDERCIM-SAMC-01-2026. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el pliego definitivo, sus anexos y adendas, la oferta del contratista, los informes de evaluación, las respuestas a observaciones, el acto de adjudicación, las garantías aprobadas, el registro presupuestal, las actas que se suscriban y los documentos publicados en SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($209.525.500), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y todos los gastos necesarios para su

adecuada ejecución. El gasto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	N ° RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO
26000110	28/08/2026	$209.950.000	2.3.2.02.02.009.43.01.032.01.01	96511 SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

1. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará a EL CONTRATISTA en PAGOS PARCIALES POR EVENTOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, de acuerdo a la cantidad de bienes y servicios efectivamente prestados a la Entidad, atendiendo los valores unitarios contractuales por cada tipo de servicio. Es decir, sólo se reconocerán pagos siempre que se presenten eventos y los mismos sean debidamente prestados, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería. Para el último pago se requerirá el acta de recibo final a satisfacción, el informe final de ejecución y los demás documentos exigidos por la Entidad. La liquidación del contrato se adelantará posteriormente, dentro del término legal o contractual establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, EL CONTRATISTA acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza a INDERCIM para efectuar, por conducto de su dependencia financiera o de tesorería, las retenciones y deducciones nacionales, departamentales y municipales legalmente aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. La factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, deberá acompañarse de los soportes de ejecución, el informe del contratista, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y los demás documentos exigibles. La falta o presentación incompleta de estos soportes suspenderá el trámite del pago sin generar intereses a cargo de INDERCIM.

5. CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de las garantías.

6. CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN

El contrato será liquidado de común acuerdo dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra la liquidación bilateral, INDERCIM procederá en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes.

7. CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en los sectores urbanos y rurales del municipio de Cimitarra, Santander, en los escenarios y lugares definidos para cada actividad y aprobados por la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá a favor del INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA – INDERCIM la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones que se indican a continuación:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Las garantías deberán identificar correctamente a INDERCIM como asegurado y beneficiario y a GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S. como tomador, indicando el número, objeto y valor del contrato.

Las pólizas y sus anexos deberán ser expedidos por una compañía de seguros o entidad autorizada para operar en Colombia y deberán encontrarse firmados por el garante y el tomador cuando ello resulte exigible.

La cobertura deberá mantenerse vigente e ininterrumpida durante los plazos pactados. Cualquier falta de pago de la prima o revocación unilateral no será oponible a INDERCIM, de acuerdo con el régimen de garantías de la contratación estatal.

La ejecución del contrato solo podrá iniciar después de que INDERCIM apruebe las garantías en SECOP II y se cumplan los demás requisitos establecidos en la ley y en el presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías cuando se modifique, adicione, prorrogue o suspenda el contrato, y mantenerlas vigentes hasta la liquidación y durante las extensiones legalmente exigibles.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INDERCIM frente a reclamaciones de terceros originadas en sus actuaciones, las de sus dependientes o subcontratistas, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.

9. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico estarán a cargo del funcionario o contratista que designe el Director General de INDERCIM, quien ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el contrato y los documentos del proceso.

El supervisor podrá requerir información, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución, verificar los bienes y servicios recibidos, autorizar los trámites que sean de su competencia y formular recomendaciones. No podrá modificar el contrato ni exonerar a EL CONTRATISTA de sus obligaciones.

EL CONTRATISTA atenderá oportunamente los requerimientos de la supervisión y facilitará el acceso a los documentos, escenarios, personal, bienes y actividades relacionados con el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE INDERCIM

INDERCIM se obliga a: (i) efectuar los registros presupuestales y contables requeridos; (ii) pagar los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción; (iii) ejercer la supervisión; (iv) suministrar oportunamente la información a su cargo; y (v) cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones justificadas que impidan temporalmente la ejecución, las partes podrán suspender el contrato mediante acta motivada que determine sus efectos y condiciones de reinicio. EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de INDERCIM. La subcontratación autorizada no releva al contratista de su responsabilidad integral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Ante mora o incumplimiento parcial, INDERCIM podrá imponer multas sucesivas conforme a la ley, el pliego de condiciones y el debido proceso. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria prevista en el pliego y en la oferta, sin perjuicio de exigir los perjuicios adicionales que se demuestren. La imposición y cobro se sujetarán al artículo 17 de

la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. POTESTADES EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. Si sobreviene alguna causal, procederá conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y lo informará inmediatamente a INDERCIM.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal utilizado por EL CONTRATISTA estará bajo su exclusiva dirección, subordinación y responsabilidad. No existirá vínculo laboral entre dicho personal e INDERCIM, y EL CONTRATISTA asumirá íntegramente salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes y riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que surjan con ocasión del contrato y podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

EL CONTRATISTA permitirá la vigilancia de las veedurías ciudadanas, suministrará la información legalmente procedente y actuará con transparencia, buena fe y probidad durante toda la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su suscripción electrónica por las partes en SECOP II. Para iniciar su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

El domicilio contractual será el municipio de Cimitarra, Santander. Las comunicaciones se realizarán por SECOP II y a través de las direcciones físicas y electrónicas registradas por las partes, sin perjuicio de los canales oficiales de INDERCIM.

Para constancia, las partes suscriben electrónicamente el presente contrato en SECOP II el 25 de septiembre de 2026.

POR INDERCIM	EL CONTRATISTA
JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO Director General	**LEON DARIO ZAPATA PEÑA** Representante Legal GLOBAL INVERSIONES 2MW S.A.S. NIT 901.469.307-8
Firma electrónica en SECOP II	Firma electrónica en SECOP II

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Estefanía Rojo García	Apoyo Administrativo	
Reviso:	Silvia Alejandra Reyes Silva	Asesora Jurídica	
Aprobó:	José Ignacio Zapata Osorio	Director General	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			